



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
i03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: ETEL YANETH ALVAREZ BELLO

DEMANDADO: TANIA MILENA MUENTES PÉREZ, JUAN DAVID y DAYANA INÉS MUENTES CARRASCAL en calidad de hijos y herederos determinados y contra los herederos indeterminados del causante RAÚL EDUARDO MUENTES OVIEDO

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00254-00.

Subsanada la presente demanda de la DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, se observa que reúne los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal, artículo 368 y s.s. ibídem.

NOTIFICAR del auto admisorio de la demanda a los demandados TANIA MILENA MUENTES PÉREZ, JUAN DAVID y DAYANA INÉS MUENTES CARRASCAL, en la forma establecida en el artículo 8 Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR al agente del Ministerio público.

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o a nombre del causante RAÚL EDUARDO MUENTES OVIEDO en las cuentas bancarias del BANCO POPULAR de esta ciudad.

NEGAR la medida cautelar solicitada por no haberse adjuntado documento que acredite el reconocimiento pensional. Artículo 598-1 C. G. del P.

TENER al doctor JOSÉ JULIAN CASTILLO GÓMEZ, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora ETEL YANETH ÁLVAREZ BELLO, en los términos y efectos del poder conferido.

ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875d7c7ff5485d266136d98946a1bdf6f43fe8dbe630d59ad879bcb7be52946f**

Documento generado en 01/09/2022 05:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>